

REPORTE RADICACION: 2022-00368 CONTESTACIÓN DEMANDA - AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y HOSPITAL RICAURTE E.S.E. || DTE: LUIS ALFONSO CHECA SALAZAR || DDO: PORVENIR S.A.

Daniela Jaramillo Castro <djaramillo@gha.com.co>

Mar 23/07/2024 15:46

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 4 archivos adjuntos (4 MB)CONTESTACIÓN PENSION DE SOBR DE ORIGEN PROFESIONAL - LUIS ALFONSO CHECA SALAZAR.pdf; ANTECEDENTES.rar;
CONTESTACIÓN PENSION DE SOBR DE ORIGEN PROFESIONAL - LUIS ALFONSO CHECA SALAZAR.docx; P1.RETROACTIVO-PENSIONAL-SALARIO-MINIMO.pdf;

Estimados, cordial saludo.

Informo que el día 19 de julio de 2024 se radico ante el **JUZGADO SEGUNDO (02) LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO**. CONTESTACION A LA DEMANDA, en representación de la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., respecto al siguiente proceso:

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LUIS ALFONSO CHECA SALAZAR
Demandados: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A.
Litisconsorte: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y HOSPITAL RICAURTE E.S.E.
Radicación: 52001 31 05 002 **2022 00368 00**
Case: 22888

Tiempo Empleado: 12 horas

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

La calificación de contingencia es EVENTUAL, ya que dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar la responsabilidad de la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., especialmente, si a la fecha del fallecimiento, el actor se encontraba afiliado, esto teniendo en cuenta que la ARL certificó un periodo de afiliación desde el 01/01/2018 al 30/06/2018, sin embargo, recibió aportes posteriores a junio de 2018 y el fallecimiento del afiliado data del 14/009/2018.

Es preciso destacar que el demandante solicita el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes de origen laboral, debido al fallecimiento de su hijo LUIS MAURICO CHECA BIBISCUS (Q.E.P.D.), quien se desempeñaba como vigilante bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios con el HOSPITAL RICAURTE E.S.E.; de acuerdo con el certificado de afiliación, el señor LUIS MAURICO CHECA BIBISCUS (Q.E.P.D.) estuvo afiliado a la ARL a partir del 01/01/2018 al 30/06/2018. Sin embargo, la fecha del siniestro data del 14/09/2018, es decir, con posterioridad a la fecha de finalización de la afiliación, por lo que, en principio, no existe responsabilidad alguna frente a la compañía, por cuanto la fecha del fallecimiento ocurrió después del periodo de afiliación a la ARL. No obstante, es importante mencionar que existe una incongruencia en los certificados de afiliación presentados por la compañía, puesto que, (i) el certificado de afiliación indica un periodo de afiliación como trabajador independiente del 01/01/2018 al 30/06/2018, mientras que (ii) el certificado de pago de aportes registra fechas anteriores y posteriores a este rango, específicamente del 05/10/2017 al 09/07/2018. A pesar de lo mencionado anteriormente, cabe resaltar que el solicitante de la prestación económica es el padre del Señor Checa. Sin embargo, hasta la fecha, no ha presentado pruebas suficientes que demuestren una dependencia económica que le permita ser beneficiario de la pensión de sobrevivientes tras el fallecimiento de su hijo. LUIS MAURICO CHECA BIBISCUS (Q.E.P.D.). Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003, estableció como requisito la dependencia económica de los padres para ser considerados beneficiarios y acceder a la pensión de sobreviviente.

En ese sentido, frente a la responsabilidad de la ARL, se precisa que: (i) el señor LUIS ALFONSO CHECA SALAZAR no ha logrado demostrar la dependencia económica que se requiere para ser declarado beneficiario de una posible pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento de su hijo LUIS MAURICO CHECA BIBISCUS (Q.E.P.D.), y por tanto no tendría derecho a la prestación reclamada. (ii) en principio y en atención a las fechas señaladas en el certificado de afiliación, a la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., no le corresponde asumir el pago de la pensión de sobrevivientes deprecada, por cuanto, la fecha de siniestro data con posterioridad a la fecha de finalización de la afiliación. (iii) Sin embargo, en atención a las discrepancias presentadas en el certificado de aportes, queda en duda, si el HOSPITAL RICAURTE E.S.E., llevo a efectuar el pago del aporte a la ARL para el mes de septiembre del año 2018 (mes en el que falleció el señor Checa). Lo cual, en caso positivo, acarrearía la responsabilidad de la compañía en tener que responder por una eventual pensión de sobrevivientes de origen laboral.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva:

Se adjunta en archivo PDF

Se adjunta lo siguiente:

 [2022-00368 AUTO QUE ADMITE.pdf](#)

 [Acta audiencia 202200368ART7720240604.pdf](#)

 [ASIGNACIÓN PROCESO DR. HERRERA RAD. 022022-00368.pdf](#)

 [Certificado SFC 17052024.pdf](#)

 [CONTESTACIÓN DEMANDA PORVENIR Rad 2022-368 LUIS ALFONSO CHECA SALAZAR en contra de PORVENIR S.A.pdf](#)

 [Demanda ordinaria laboral LUIS CHECA SALAZAR VS PORVENIR S.A..pdf](#)

 [PODER RAD. 022022-00368 LUIS ALFONSO CHECA SALAZAR.pdf](#)

[@CAD GHA](#) Por favor cargar correos y archivos.

[@Informes GHA](#): Para su conocimiento.

[@Aura Maria Coral Guerra](#): Por favor para seguimiento.

[@Facturacion](#): para facturar contestacion.

Cordialmente,



gha.com.co

DANIELA JARAMILLO CASTRO

Abogada Junior

Email: djaramillo@gha.com.co | 314 8417558

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 19 de julio de 2024 4:28 p. m.

Para: j02lapas@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02lapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: especilistaslex@gmail.com <especilistaslex@gmail.com>; Porvenir S.A. <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

Asunto: 2022-00368 CONTESTACIÓN DEMANDA - AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y HOSPITAL RICAURTE E.S.E. || DTE: LUIS ALFONSO CHECA SALAZAR || DDO: PORVENIR S.A.

Señores

JUZGADO SEGUNDO (02) LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO.

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LUIS ALFONSO CHECA SALAZAR
Demandados: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A.
Litisconsorte: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y HOSPITAL RICAURTE E.S.E.
Radicación: 52001 31 05 002 2022 00368 00

Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con NIT. 860.002.183-9, conforme al poder especial otorgado que presento al Despacho, manifiesto que mediante el presente libelo procedo a contestar la demanda impetrada por el señor **LUIS ALFONSO CHECA SALAZAR** contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A., y en el cual fue vinculada mi representada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, en calidad de Litisconsorte necesario.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.
DJC

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments